



RESOLUCION No. DESAJBUR19-6739
16 de julio de 2019

*“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición
(Partidores, Liquidadores, Síndicos, Interpretes y Traductores)”.*

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias conferidas en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 y demás, y el Acuerdo PCSJA-11279 del 21 de mayo de 2019, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y;

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. PSAA15-10448 de Diciembre 28 de 2.015, expedido por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, reglamentó la actividad de los Auxiliares de la Justicia, disponiendo en su artículo 29 derogar todas las disposiciones anteriores que regulaban dicha materia, es decir, aquellas contempladas en los Acuerdos No.1518 de 2002, 5473 de 2009, 7339 de 2010, 7490 de 2010, 8208 de 2.011, 9177 de 2.012.

Que el Artículo 1º del Acuerdo PSAA10448 de 2.015, señala el plazo y la fecha de la apertura de la inscripción para los cargos de Auxiliares de Justicia.

Que se realizó la Convocatoria Ordinaria en la forma establecida, en el modo señalado en el acuerdo de convocatoria, y con las etapas allí signadas, tras lo cual se profirieron las resoluciones de rigor y se resolvieron los recursos del caso, quedando en firme tal listado de Auxiliares de la Justicia

Que, no obstante, ante el bajo número de inscritos en algunas categorías, se solicitó al Consejo Superior de la Judicatura que se habilitara nuevamente la etapa de inscripciones para los cargos establecidos de Auxiliares de la Justicia: secuestre, partidor, síndico, intérprete, liquidador y traductor.

Que ante esta petición, se profirió el acuerdo PCSJA19-11279 del 21 de mayo de 2019, donde se autorizó a esta Seccional de Administración Judicial para realizar una convocatoria extraordinaria de auxiliares de la justicia.

Que en tal Acuerdo se estableció el siguiente cronograma, así:

Carrera I No. 34 – 52 piso 5º - Bucaramanga Tel. 6422095 Ext.1001
Centro Administrativo Municipal – Fase II
www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4

CRONOGRAMA	
ETAPA	FECHA
DIVULGACIÓN	A partir de la expedición de este acuerdo.
INSCRIPCIÓN	Hasta el 29 de mayo de 2019.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	Hasta el 12 de junio de 2019.
ELABORACIÓN DE LAS LISTAS	12 de junio de 2019.
PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS	De 13 a 20 de junio de 2019.
VIGENCIA DE LAS LISTAS	Desde el 20 de junio de 2019 y expirarán coetáneamente con las que resultaron de la convocatoria ordinaria.

Que para efectos de la inscripción, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Santander habilitó el correo electrónico ofjudsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co para recibir las solicitudes correspondientes.

Que en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección Consejo de la Judicatura enlace Actos Administrativos, se encuentra la información relativa a las clases de cargos –Secuestres, Partidores, Traductores, Intérpretes, Liquidadores, Síndicos y Administradores de Bienes-, los requisitos para su desempeño y demás, contenidos en el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, expedido por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que conforme al cronograma establecido en el Acuerdo PCSJA-11279 del 21 de mayo de 2019, se recibieron inscripciones durante el término comprendido entre el 21 y el 29 de mayo de 2019 y, con posterioridad, se expidió la Resolución No. DESAJBUR19-6510 del 13 de junio de 2019, mediante la cual se conformó la lista de Auxiliares de la Justicia.

Que según lo ordenado en los artículos 19 y 20 del acuerdo PSAA15-10448, se recibieron los recursos presentados contra la Resolución DESAJBUR19-6510, impetrados por los aspirantes inconformes contra las decisiones contenidas en tal acto administrativo.

En consecuencia, se procederá a resolver los recursos de reposición interpuestos, en orden alfabético, en aras de una mayor claridad en el presente escrito:

HERNÁNDEZ BUITRAGO MIRYAM ROCIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.942.867, mediante escrito presentado el día 18 de junio de 2019, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. DESAJBUR19-6510, de fecha 13 de junio de 2019, por cuanto no fue admitida como Liquidadora y Partidora.

Aduce que no fue admitida, pese a cumplir todos los requisitos exigidos. Igualmente, aduce que no pudo acreditar la experiencia por la premura en el tiempo y que es su propósito seguir prestando sus servicios como auxiliar del a justicia como lo ha venido haciendo desde hace 16 años.

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5° - Bucaramanga Tel. 6422095 Ext.1001
 Centro Administrativo Municipal – Fase II
www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4

Como soporte de sus aseveraciones, adjunta certificaciones varias.

Ahora bien, en lo referente a la experiencia, es claro que en su inscripción la recurrente no adjuntó documento alguno que acreditara tal requisito. Por ende, no fue posible estudiar los mismos y fue inadmitida. Situación que se confirma en esta resolución por cuanto solo se pueden tomar en consideración los documentos aportados inicialmente, en la etapa de inscripciones, y no aquellos que se adjunten después.

Por ello, en lo tocante a la entrega de nueva documentación, es necesario acatar lo dispuesto en el Acuerdo de convocatoria, reiterado por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, la cual, tras revisar las apelaciones interpuestas en la convocatoria ordinaria de Auxiliares de la Justicia, reseñó que:

- j. Frente al recurso presentado, el recurrente anexó nueva documentación, situación que no puede tenerse en cuenta, en razón a que el Acuerdo No. PSAA15-10448 de 2015 no contempló, dentro del proceso de integración de la misma, la posibilidad de aportar nuevos documentos y/o subsanar requisitos con posterioridad al cierre de inscripciones.

”

Por tanto, es necesario plegarnos a lo dispuesto por el superior funcional, y no entrar a revisar nueva documentación, por cuanto el Acuerdo PSAA15-10448 DE 2015 no dispuso tal posibilidad.

Por ende, no se repondrá la resolución impugnada.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la Resolución No. DESAJBUR19-6510 del 13 de junio de 2019, así:

- HERNÁNDEZ BUITRAGO Miryam Rocío, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.942.867, por las razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución No. DESAJBUR19-6510 del 13 de junio de 2019, proferida por esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al recurrente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5° - Bucaramanga Tel. 6422095 Ext.1001
Centro Administrativo Municipal – Fase II
www.ramajudicial.gov.co



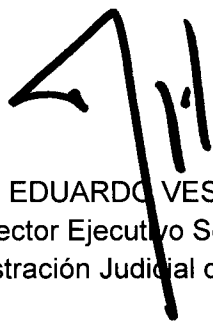
No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
Bucaramanga, Julio 16 de 2019


JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de
Administración Judicial de Bucaramanga

Proyectó: R. Rodríguez
Revisó: JEVC/Director
Aprobó: JEVC/Director



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4